17 de Abril de 1820.—José Canga Argüelles.

## Numero 212.

Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda, para que ninguno disfrute dos sueldos ni pensiones del Erario.

(Publicada en la Gaceta de Mégico, núm. 103, tomo XI del mártes 8 de Agosto de 820).

Exmo. Sr.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me dice lo que sigue:

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:—Para establecer en los gastos públicos la economía que inspiran las circunstancias actuales, mando que ninguno disfrute dos sueldos por distintos empleos, ni pensiones, ni ayudas de costa sobre el Erario, ademas del sueldo, segun se previno en las Reales órdenes de 10 de Enero de 1819, y 3 de Enero de 1810, esto por ahora y hasta que de acuerdo con el Consejo Nacional resuelva lo conveniente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis a quien corresponda.

De orden de S. M. lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid, 21 de Abril de 1820. —José Canga Argüelles.

## Numero 213.

Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda.—Manda que se publiquen por los periódicos los empleos vacantes del ramo de Hacienda.

(Publicada en el número 725 del "Noticioso general de Mégico," del lunes 28 de Agosto de 1820).

Con el justo fin de alejar toda sorpresa que pueda comprometer la opinion del Gobierno en la eleccion de empleados para los diferentes ramos de la Hacienda páblica; y deseoso de asegurar la justicia y el acierto en las provisiones, de acuerdo con lo que me habeis propuesto y con la Junta provisional, he resuelto:

1. Que de todas las vacantes de empleos de Hacienda se de aviso en los periódicos de la provincia y en los de esta Corte, cuidando los respectivos gefes y la Direccion general de que así se verifique.

2° Que se de un mes de término para que los pretendientes puedan exponer sus méritos.

3º Que los gefes, con presencia y expresa mencion de éstos, hagan las propuestas, prefiriendo a los que acreditaren servicios y méritos que les hagan acreedores al destino, y su adhesion a la Constitucion de la Monarquía.

4º Que hecho el nombramiento se anuncie al público por medio de la Gaceta. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario a su cumplimiento.—Está rubricado.—En Palacio, a 22 de Abril de 1820.—A D. José Canga Argüelles.

## Numero 214.

Circular del Ministerio de la Goternacion de Ultramar, por la cual se suprime la Junta suprema de Correos, y se reduce su direccion á los asuntos puramente gubernativos.

(Publicada en la Gaceta de Mégico, número 116, tomo XI, del sábado 2 de Septiembre de 1820).

Exmo. Sr.—El Secretario interino de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me dice, en 12 del corriente, lo que sigue:

Exmo. Sr. — Considerando el Rey que el empleo de Superintendente general de Correos y caminos, con las facultades que tenia concedidas por la ordenanza general del año de 1794, para la direccion, gobierno y manejo total de dichos ramos con jurisdiccion civil y criminal en ellos, es incompatible con la Constitucion de la Mo-